



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

**TRABAJO POR ESCRITO QUE
PRESENTA:**

MARÍA DE LOS ANGELES SERRANO MUÑOZ

TEMA DEL TRABAJO:

**IMPLICACIONES CONSTITUCIONALES DEL DERECHO QUE TIENE
LA MUJER EN MÉXICO A DECIDIR SOBRE LA PROCREACIÓN
RESPONSABLE**

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**



FES Aragón

Nezahualcóyotl, Estado de México 2014.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS POR DARME VIDA Y SALUD PARA REALIZARME COMO MUJER Y COMO PROFESIONISTA.

A MIS PADRES POR ESTAR SIEMPRE A MI LADO APOYANDOME EN LAS DECISIONES QUE HE TOMADO.

A MI HIJO POR SER EL MOTOR QUE HA IMPULSADO MI VIDA PARA NO DARME POR VENCIDA EN NINGÚN MOMENTO Y PODER LLEGAR A LA META. SE QUE ASÍ LE BRINDARÉ TODO LO NECESARIO PARA SU FUTURO, HACIENDO DE ÉL UN EXCELENTE SER HUMANO.

A MIS HERMANOS, A MI SOBRINO Y A TODA MI FAMILIA POR ESTAR A MI LADO E IMPULSARME SIEMPRE A SEGUIR ADELANTE.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO POR
RECIBIRME EN SUS
INSTALACIONES EDUCATIVAS
DESDE LOS ESTUDIOS
PREPARATORIOS HASTA LA
LICENCIATURA.

A LOS PROFESORES QUE HAN
GUIADO MIS ESTUDIOS
ASESORANDO Y
TRANSMITIENDOME SUS
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS
PROFESIONALES PARA SER UN
EXCELENTE ABOGADO Y PONER
EN ALTO EL NOMBRE DE LA
INSTITUCIÓN QUE ME BRINDO
TODO SU APOYO.

EN ESPECIAL AGRADEZCO A:

C. MAGDO. RAFAEL GUERRA
ALVAREZ.

MTRA. ROSA MARÍA VALENCIA
GRANADOS

MTRA. MARTHA LETICIA
RAMÍREZ ZAMORA

MTRO. RENÉ ALCÁNTARA
MORENO

LIC. FERNANDO CASTILLO
DÍAZ

LIC. SILVIA GONZÁLEZ QUIROZ

MTRA. CAROLINA ZAVALA
PACHECO

**IMPLICACIONES CONSTITUCIONALES DEL DERECHO
QUE TIENE LA MUJER EN MÉXICO A DECIDIR SOBRE LA
PROCREACIÓN RESPONSABLE**

ÍNDICE	I
INTRODUCCIÓN	III

**CAPÍTULO 1.
BOSQUEJO HISTÓRICO DE LA MUJER EN MÉXICO
Y EL DERECHO A LA PROCREACIÓN**

1.1 LA MUJER COMO SUJETO VULNERABLE	1
1.2 PROCREACIÓN	4
1.2.1 Definición	5
1.2.2 Tipología	6
1.3 EL DERECHO DE PROCREACIÓN RESPONSABLE Y EL DERECHO DE DECISIÓN	7

**CAPÍTULO 2.
LINEAMIENTOS JURÍDICOS DEL DERECHO A DECIDIR SOBRE LA
PROCREACIÓN RESPONSABLE**

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	10
2.1.1 El derecho a la dignidad e integridad de las mujeres indígenas del artículo 2°	10
2.1.2 El derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos en el artículo 4°	11
2.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE OAXACA	13
2.2.1 Artículo 12 del derecho correlativo de los padres a determinar acerca del número y espaciamiento de hijos	14
2.3 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS	14

2.3.1 Artículo 3° los hombres y mujeres tienen el derecho a casarse y fundar una familia	15
2.3.2 Artículo 5° las mujeres decidirán sobre el número y espacia- miento de sus hijos	16
2.4 EXTRACTO DE LEGISLACIONES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	17
2.4.1 Ley de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca en el capítulo de las mujeres indígenas	17
2.4.2 Ley de los derechos y cultura indígena del estado de Chiapas acerca de las mujeres y niños indígenas	18
2.5 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER	20
2.6 DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	21

CAPÍTULO 3. LA VULNERABILIDAD DE LA MUJER A DECIDIR SOBRE LA PROCREACIÓN RESPONSABLE

3.1 FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DECISIÓN DE LA MUJER PARA PROCREAR	23
3.1.1 Pobreza, educación, usos y costumbres	24
3.1.2 El machismo y la violencia familiar	26
3.2 INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y ONG'S QUE BRINDAN AYUDA A LAS MUJERES VULNERABLES EN MÉXICO	27
3.2.1 Funciones y programas de ayuda	27
3.3 MEDIOS ALTERNATIVOS PARA EFICIENTAR LA DIFUSIÓN DEL DERECHO QUE TIENE LA MUJER EN MÉXICO A DECIDIR SOBRE LA PROCREACIÓN RESPONSABLE	32
CONCLUSIONES	35
ANEXO	38
FUENTES CONSULTADAS	39

INTRODUCCIÓN

A lo largo del tiempo, la sociedad ha violentado los derechos de la mujer contemplados en la Constitución Política que rige nuestro país, haciendo diferencias de género y llamándolos “sexo débil y sexo fuerte”.

Las mujeres tienen la capacidad biológica de procrear, pero no es obligatorio que esta sea madre solo con el fin de tener una identidad y cumplir con lo que socialmente se espera de ellas. Pocas veces la decisión de ser madres es consciente, las motivaciones que tienen son confusas y contradictorias; por un lado se les exige que sólo sean madres, pero por otro la sociedad se desentiende de darles todo lo necesario para vivir una maternidad satisfactoria.

Las mujeres tienen el derecho a tomar decisiones sobre su salud, cuerpo y vida reproductiva de acuerdo al derecho de identidad y autonomía, que poseen desde el momento del nacimiento; desde la infancia, a la mujer se le enseña a seguir reglas que el mismo hombre le impone y a ser dependiente de él, esta actitud se ve como algo “normal”, educarlas para su maternidad o el cuidado del hogar y las familias; mientras que a los niños se les obliga a tener comportamientos asociados a lo fuerte, toscos, competitivos o violentos.

En cuestión a la sexualidad y derechos reproductivos de la mujer, esta no es libre de tomar sus propias decisiones, ya que siempre se ven involucrados factores como la pareja, la familia, el medio social y laboral donde se desenvuelve.

Siendo por lo tanto, la presente investigación de naturaleza documental y llevada a cabo bajo la línea de métodos como el histórico, inductivo, deductivo, analítico y sintético, de los cuales se observaran los distintos fenómenos de vulnerabilidad de la mujer mexicana en cuanto a decidir sobre la procreación.

Por lo anterior, es contradictorio lo establecido por el artículo 4° segundo párrafo constitucional que a letra dice: "...Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos...", ya que la mujer muchas veces carece de información adecuada acerca de los derechos sexuales y reproductivos que tiene y los cuales son fácilmente violentados sobre todo por su cónyuge.

Es por ello que en el capítulo 1 de la investigación mediante el método analítico se retoma de manera sintetizada como se han violentado los derechos de la mujer desde la antigüedad hasta nuestros días, asimismo se estudian los principales tipos de procreación de acuerdo a los programas de salud implementados en nuestro país.

En el capítulo 2 con el método histórico-jurídico y comparativo, se citan los ordenamientos jurídicos que establecen los derechos sexuales y reproductivos que tiene la mujer en cuanto a la decisión de ser o no ser madre, colocando extractos de legislaciones en entidades federativas de poblaciones y comunidades indígenas donde se toma en cuenta a la Mujer como sujeto del derecho de decisión; asimismo se establecen documentos internacionales que contemplan las formas de eliminación de violencia de género.

Por último en el capítulo 3 y estudiando el método jurídico propositivo, se citan los factores o medios que influyen en la mujer para ser libre en sus decisiones, se mencionan las instituciones de gobierno, las ONG'S que velan por la protección de sus derechos, y por ende, se propone que el Estado garantice de manera obligatoria los derechos de las mujeres que habitan el territorio mexicano mediante la Constitución Política y los Ordenamientos Jurídicos de cada Entidad Federativa para que siendo aprobado por el Congreso de la Unión puedan haber modificaciones al artículo 4° constitucional y con la ayuda de las Instituciones Gubernamentales y las ONG'S se propaguen estos derechos en toda la República Mexicana.

CAPÍTULO 1.

BOSQUEJO HISTÓRICO DE LA MUJER EN MÉXICO Y EL DERECHO A LA PROCREACIÓN

1.1 LA MUJER COMO SUJETO VULNERABLE

A través del tiempo la mujer ha desempeñado diferentes roles en la sociedad mexicana, desde el momento de la creación del ser humano donde en distintas religiones se dice que de la costilla del hombre se creó a la mujer como su compañera y les "...dijo Dios sean fecundos y multiplíquense...".¹

En las culturas indígenas las mujeres se encontraban dedicadas solo a las labores domésticas que implicaba la reproducción de la especie, la alimentación de los hijos, los quehaceres y la educación, mientras que el hombre era el que tenía que salir a cazar animales y a recolectar frutas y vegetales convirtiéndose éste en el único proveedor para el sustento familiar.

Por mencionar algunas, en la familia nahoas donde notable era el pudor de las doncellas y el respeto filial al patriarca, estas tenían características específicas como un pendiente de concha que nunca se lo quitaba hasta el día de la celebración del matrimonio; los padres de esta concertaban el enlace el cual causaba un gran escándalo si la hija desobedecía el mandato. El ritual lo realizaban con un baile y con el hecho de que se tomaran de las manos quedaban casados.

Los nahoas practicaban la poligamia pero existía una ley donde obligaba al marido a cultivar un nuevo campo por cada nueva mujer que tomaban. La mujer que no llegaba pura al matrimonio era repudiada por el marido; ella no tenía otra misión que procrear hijos y atender las necesidades domésticas, encerrada en su pieza aislada de la casa grande y reuniéndose alrededor de la estufa para comer o practicar sus ritos y raras veces en el patio para las danzas y fiestas, a la mujer se le enseñaba desde la infancia a

¹ Libro del Génesis 1:28.

preparar el alimento, a hilar el algodón y a tejer lienzos para los trajes y esteras para las habitaciones.²

Los mayas otra de las culturas antiguas, no practicaban la poligamia, tenían una costumbre más rara, la bigamia donde cada hombre tenía dos mujeres

en la actualidad los lacandones conservan esta tradición; los padres son los que buscaban esposas a sus hijos, pero era vergonzoso que buscasen maridos a sus hijas. Concertada la unión se daba por dones a la novia vestidos y dijes y reunidos los parientes el día señalado, el sacerdote decía una plática a los contrayentes en presencia de los suegros, sahumaba la casa recitando ciertas oraciones y quedaba perfecto el matrimonio.

El yerno tenía que servir al suegro durante 4 o 5 años y si no cumplía se le arrojaba de la casa y quedaba nulo el matrimonio. Los mayas evitaban casarse con persona que llevaran el mismo nombre ya que formaban el suyo uniendo los del padre y la madre; limitaba esta prohibición a las mujeres que llevaran el mismo nombre del padre del novio, y a la madrastra, cuñadas y tías por parte de madre y con los demás parientes.

La mujer del Sur como la del Norte era un instrumento para las labores domésticas, después de la servidumbre en casa del padre, pasa a nueva servidumbre a la casa de los marido. La ceremonia principal consistía en que la esposa diera de comer y beber a su esposo en presencia de todos los concurrentes; en cuestión de herencias no era necesario testar, heredaban primero los hijos y en su defecto los parientes más cercanos, pero no las hijas, y se daban por contados casos las mujeres si algo les donaban a los herederos varones.³

En la actualidad, numerosos pueblos indígenas se rigen por usos y costumbres de cada región, que si bien es cierto se deben respetar, pero no transgredir los derechos humanos de estos.

²Vid. CHAVERO, Alfredo. **MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS**. Tomo Primero, decimotercera edición, Cumbre, México, 1976, pp. 119-121.

³ Vid. ibídem, pp. 229-231.

Con la llegada de los españoles a la gran Tenochtitlan se inició la evangelización de los indígenas y, así la culminación de la unión entre los habitantes de los pueblos y de estos con algunos españoles por medio del sacramento del matrimonio, quienes justificaron este en el derecho divino y la enseñanza de la fe católica para los infieles.

En el Derecho romano se instituyó la figura jurídica de los esponsales, como una forma de garantizar en un futuro el matrimonio, creándose desde ese momento derechos y obligaciones para los consortes; posteriormente se instauró en México como uno de los rituales del enlace matrimonial la lectura de la Epístola de Melchor Ocampo escrita en 1859, que entre otras cosas a la letra indicaba **“...La mujer, cuyas principales dotes son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia, la ternura, debe dar y dará al marido obediencia, agrado, asistencia, consuelo, consejo, tratándolo siempre con la veneración que se debe dar a la persona que nos apoya y defiende, y con la delicadeza de quien no quiere exasperar la parte brusca, irritable y dura de si mismo, propio de su carácter...”**⁴ En esta lectura se obligaba a la mujer a ser obediente a los mandatos de su marido para que este no se enfadara y para que no se fuera de su lado.

Como resultado de lo anterior surgieron en nuestro país diversos movimientos feministas como, el Primer Congreso Feminista de Yucatán en 1916; las Ligas de Orientación Femenina fueron creadas para la lucha a favor de la equidad de salario; en 1935 el Frente Único Pro Derechos de la Mujer fue fundado por mujeres representantes de todas las clases sociales y la preocupación principal de este grupo fue el derecho al voto.

Fue hasta 1947 durante la Administración del Presidente Miguel Alemán Valdés, que las mujeres obtuvieron el derecho al voto y presentarse como candidatas en las elecciones municipales. Sin embargo, el primer paso hacia la equidad política para las mujeres fue tomado en 1953, en la época del

⁴**EPÍSTOLA DE MELCHOR OCAMPO** Disponible en: <http://www.usuarios.multimania.es/aime/epistola.html>. Consultada 5 de septiembre 2012, 5:30 pm.

Presidente Adolfo Ruíz Cortines, cuando se ganó el Derecho a votar y de ser candidatas en las elecciones nacionales y se obtuvo el sufragio universal.

Un nuevo movimiento feminista se desarrolló a principios de 1970 con la creación de Mujeres en Acción Solidaria y en 1974 el Movimiento de Liberación de la Mujer. Para unificar esfuerzos seis grupos se juntaron en 1976 para formar la Coalición de Mujeres Feministas y su agenda política estaba enfocada hacia el derecho al aborto legal y gratuito, la lucha contra la violación y contra la violencia hacia la mujer.

En 1979 el Frente Nacional de Lucha por la Liberación y los Derechos de las Mujeres fue creado; en 1982, un nuevo esfuerzo ha creado la Red Nacional de Mujeres; en 1988 la Coordinadora de Mujeres “Benita Galeana” fue creada por 17 grupos.

Posteriormente a la celebración de la Conferencia del año Internacional de la Mujer en 1975 quedó asentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el reconocimiento a nuestra igualdad jurídica.⁵

Todos estos movimientos a favor de los derechos de la mujer fueron bien encausados para el beneficio de cada una de ellas, pero aun así y con todos los avances políticos, científicos, tecnológicos y sociales y lo establecido por nuestro máximo ordenamiento jurídico la Constitución Política, las mujeres siguen siendo vulnerables para poder tomar sus mejores decisiones.

1.2 PROCREACIÓN

Aunque una de las finalidades dentro de un matrimonio es la familia, no es una obligación tener hijos, de acuerdo a nuestra Constitución Política en su artículo 4° da la libertad e igualdad al hombre y la mujer el derecho de decidir cuántos hijos desean tener.

⁵Vid. **MOVIMIENTOS FEMINISTAS EN MÉXICO.** Disponible en: <http://www.griseldaalvarez.org/pdf/femenino.pdf>. Consultada 5 septiembre 2012, 6:00 pm.

1.2.1 Definición

Denominación propia de la reproducción humana, hace referencia a que los fenómenos biológicos que generan un nuevo hombre son insuficientes para explicar su espiritualidad (inteligencia y libertad), que proceden de un acto directo de creación por Dios. La explicación meramente biológica de la procreación deja fuera sus aspectos psicológicos y espirituales más profundos de la sexualidad humana.⁶

La palabra procreación se compone del prefijo “*pro*” que significa llevar adelante y “*creare*” que igual a engendrar, entendiéndose por procreación la acción y el efecto de engendrar y dar a luz nuevas criaturas de la especie humana para su multiplicación. Es el equivalente humano a la reproducción animal, pero al estar referido a las personas posee una connotación cultural, pues al instinto reproductivo se le añade una posibilidad de planificación a efectos de que el nuevo ser humano se incorpore a la familia a la que pertenece siendo querido y esperado para poder crecer y desarrollarse en plenitud.⁷

En otras palabras procrear es la reproducción y desarrollo de un ser humano para la proliferación de la especie y los medios socio-culturales cubriendo todas sus necesidades y defender los derechos humanos que otorga la Constitución.

Los Programas Nacionales y Estatales sobre Salud Sexual están implementados para dar a conocer la población mexicana de manera gratuita los diversos tipos de procreación humana de los que se desprende el siguiente cuadro, que promueven la igualdad de derechos sexuales, tener el conocimiento necesario de la sexualidad y acceder a la atención médica con calidad.⁸ Los métodos anticonceptivos promueven una vida sexual gratificante

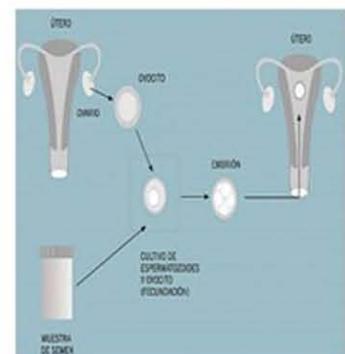
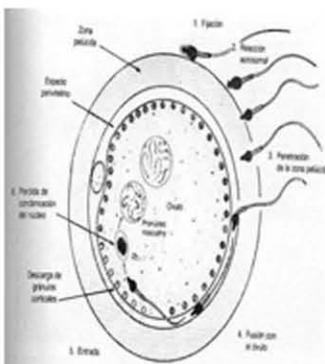
⁶Vid. **PROCREACIÓN**. Disponible en: <http://www.definicionesdemedicina.com/procreación>. Consultada 10 septiembre 2012, 6:30 pm.

⁷Vid. **PROCREACIÓN**. Disponible en: <http://www.deconceptos.com/ciencias-naturales/procreación>. Consultada 10 septiembre 2012, 6:35 pm.

⁸Vid. **PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**. Disponible en: <http://www.spps.gob.mx/programas-proyectos.hym1>. Consultada 13 de septiembre 2012, 6:45 pm.

libre de violencia, prevenir embarazos no deseados y la detección oportuna de enfermedades infecciosas graves como el VIH SIDA.

1.2.2 Tipología



1.3 EL DERECHO DE PROCREACIÓN RESPONSABLE Y EL DERECHO DE DECISIÓN

Estos derechos se forman desde que el ser humano por su propia naturaleza decide cuándo y en qué momento de su vida tener hijos los cuales se encuentran fundamentados en los derechos reproductivos con el fin de proteger la libertad sexual de las personas y decidir limitar, posponer o evitar definitivamente la procreación.

Procreación consciente, procreación responsable o procreación limitada es un término demográfico, utilizado inicialmente por el neomalthusianismo de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, para referirse a la toma de conciencia social e individual en relación con el control de la procreación de los hijos, su cuidado y educación⁹. La procreación consciente implicaría tanto el control de la natalidad, mediante el uso de métodos anticonceptivos, como el ejercicio de una maternidad y paternidad responsable por parte de los progenitores dirigidos a la alimentación, la higiene y la educación.

El término procreación responsable supone una de las primeras reflexiones demográficas sobre las consecuencias de la procreación natural o procreación ilimitada y sin control en un contexto de escasos recursos como el trabajo, bajos salarios, encarecimiento de los alimentos, apostando por la restricción de la natalidad de las clases pobres y obreras de manera consciente como necesidad para la mejora social.

A partir de lo anterior, la Organización de la Naciones Unidas ha realizado diversas conferencias donde se establecen los derechos reproductivos de los seres humanos como:

Conferencia Internacional de Derechos Humanos. Irán, 1968.

➤ Derecho Reproductivo.- los padres tienen el derecho humano fundamental de determinar libremente el número de sus hijos y los intervalos entre los nacimientos.

⁹Vid. **NEOMALTHUSIANISMO**. Disponible en: <http://17neomalthusianismo.blogspot.mx>. Consultada 25 de septiembre del 2012, 6:40 pm.

- Conferencia Mundial de Población. Rumania, 1974.
- Redefinición del Derecho Reproductivo.- todas las parejas y los individuos tienen derecho fundamental de decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos.

- Derecho a Disponer de la Información, la Educación, y los medios necesarios para ejercer el Derecho Reproductivo básico.

Conferencia Internacional de Población. Ciudad de México, 1984.

- Responsabilidad Reproductiva.- exige que tengan en cuenta las necesidades de sus hijos vivos futuros y sus obligaciones hacia la comunidad.

- Derecho a Servicios de Planificación de la Familia.

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo, Egipto, 1994.

- Derecho a alcanzar el nivel más alto de salud sexual y reproductiva.

- Derecho de adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacción, ni violencia.

- Derecho del hombre y la mujer a obtener información de los métodos de planificación de la familia.

- Derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan embarazos y partos sin riesgo.

- Ampliación de la noción de responsabilidad reproductiva.- las parejas y los individuos deben tener en cuenta las necesidades de sus hijos nacidos y futuros y sus obligaciones con la comunidad.¹⁰

Todas las conferencias celebradas entre los países llevan consigo la protección de los derechos humanos de hombres y mujeres en el ámbito sexual. En el siguiente cuadro se especifican los derechos sexuales y reproductivos que realizó la Federación Internacional para la Planificación Familiar, los cuales son aplicables a nuestro sistema jurídico mediante la

¹⁰Vid. **CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS.** Disponible en: <http://andar.org.mx/derepr/img/dreproductivos.pdf>. Consultada 28 Septiembre 2012, 5:30 pm.

ratificación del Senado de la República conforme al artículo 1° constitucional en su párrafo segundo:

“...Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...”.

DERECHO A:	RELATIVO A:
LA VIDA	LA VIDA DE NINGUNA MUJER DEBE SER PUESTA EN RIESGO O EN PELIGRO POR RAZONES DE EMBARAZO.
LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS	TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A PODER DISFRUTAR Y CONTROLAR SU VIDA REPRODUCTIVA CON LA CONSIDERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS. NINGUNA MUJER DEBERÁ ESTAR SUJETA A EMBARAZOS, ESTERILIZACIÓN O ABORTOS FORZADOS.
LA IGUALDAD Y A ESTAR LIBRES DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN	NO DEBERÁ DISCRIMINARSE A NINGUNA PERSONA EN SU VIDA REPRODUCTIVA EN SU ACCESO A LA ATENCIÓN Y/O A LOS SERVICIOS DE LA SALUD POR RAZONES DE RAZA, COLOR, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, ESTADO CIVIL, STATUS SOCIAL, EDAD, NACIONALIDAD, PROPIEDAD. NO DEBERÁ DISCRIMINARSE A NINGUNA MUJER EN SU ACCESO A LA EDUCACIÓN, LA INFORMACIÓN Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SUS DERECHOS EN MATERIA DE REPRODUCCIÓN Y REGULACIÓN DE SU FERTILIDAD.
LA PRIVACIDAD	TODAS LAS MUJERES TIENEN DERECHO A HACER ELECCIONES RESPECTO A LA PROCREACIÓN, INCLUSO A LAS OPCIONES RELACIONADAS CON EL ABORTO SEGURO.
LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO	TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA CUALQUIER RESTRICCIÓN POR MOTIVO DE PESAMIENTO, CONCIENCIA, RELIGIÓN, A SU ACCESO A LA EDUCACIÓN E INFORMACIÓN CONSERNIENTE A SU SALUD REPRODUCTIVA.
OPTAR POR CONTRAER O NO MATRIMONIO Y A PLANEAR UNA FAMILIA	TODAS LAS PERSONAS TIENEN EL DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA UN REQUERIMIENTO DE CONTRAER MATRIMONIO SIN EL CONSENTIMIENTO PLENO, LIBRE E INFORMADO DE ESA PERSONA.
DECIDIR TENER O NO HIJOS Y CUANDO TENERLOS	ESTÁ INCLUIDO EN EL DERECHO A DECIDIR LIBRE Y REONSABLEMENTE, EL NÚMERO Y ESPACIAMIENTO DE LOS HIJOS E HIJAS. TODAS LAS MUJERES TIENEN EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA EDUCACIÓN Y A LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA, A LA MATERNIDAD Y AL ABORTO SEGURO.
NO SER SOMETIDO A TORTURAS Y MALTRATO	TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A ESTAR PROTEGIDOS CONTRA CUALQUIER TRATO DEGRADANTE Y A LA VIOLENCIA EN RELACIÓN CON SU REPRODUCCIÓN.

CAPÍTULO 2.

LINEAMIENTOS JURÍDICOS DEL DERECHO A DECIDIR SOBRE LA PROCREACIÓN RESPONSABLE

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de nuestro país, establece los derechos humanos que todos los habitantes tienen por señalar algunos: la vida, nombre, nacionalidad, libertad, seguridad, propiedad, educación, por mencionar algunos, y sobre todo el derecho a la igualdad en aras de la propia naturaleza del objeto de investigación.

En este capítulo se señalan los diferentes ordenamientos jurídicos que protegen los derechos de todas las mujeres que viven en esta nación como son el derecho a la libertad e igualdad, el de decisión, los sexuales y reproductivos, que cada una tiene sin distinción de raza, educación, religión o culto que profesen, status social, color de piel, usos y costumbres, entre otros.

2.1.1 El derecho a la dignidad e integridad de los pueblos indígenas del artículo 2°

La Constitución Política en el artículo 2° instauro los derechos que tienen los indígenas en cualquier región o comunidad de nuestro país, sin distinción de género, raza o cultura.

“...La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitan en el territorio del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas... Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultura, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres...”

... B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarios y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos...”.

Este artículo establece los derechos que tienen los pueblos indígenas del territorio mexicano respetando su unidad social, económica y cultural así como sus asentamientos de las diferentes comunidades y el Estado está obligado a hacer cumplir sus preceptos internos en la forma de organización y velar por los intereses de los mismos.

Hablando del derecho a la dignidad e integridad de las mujeres indígenas que integran la sociedad mexicana tienen la facultad de exigir por medio de las autoridades, a que se les valore como seres humanos, que tienen derecho a que se les tome en cuenta y sobre todo que no se les violente ni se les denigre de ninguna forma. Las mujeres indígenas mexicanas viven en situación vulnerable, ya que su vida sólo la dedican a atender al cónyuge e hijos, a las labores domésticas y raras veces a las labores del campo.

Es de mencionar que en la Constitución Política del Estado de Chiapas se reconocen en plenitud los derechos humanos de las mujeres indígenas, mientras que en otras legislaciones sólo los mencionan de manera general como derechos de los pueblos y comunidades indígenas incluyendo hombres y mujeres.

2.1.2 El Derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos en el artículo 4°

El artículo 4° de la Constitución Política implanta el derecho que tienen hombres y mujeres a decidir acerca de los hijos que desean tener.

“El varón y la mujer son iguales ante la ley.

Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsables e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos...”.

La Constitución Política Mexicana establece la igualdad jurídica que existe entre el hombre y la mujer tanto en sus derechos como en sus obligaciones; en cuanto al tema que nos atañe, los derechos de las mujeres, estos se encuentran contemplados en diversos ordenamientos jurídicos, por ejemplo en la legislación laboral y penal, protegiendo y salvaguardando sus derechos como mujer trabajadora y como víctima u ofendida en los delitos sexuales.

En lo concerniente al tercer párrafo del numeral que con antelación se señala, la decisión de tener hijos debe ser de común acuerdo entre las parejas, sin coacción de ninguna de ellas y sin imposición por terceras personas, como podrían ser la familia, la sociedad o el medio laboral de alguno o ambos cónyuges y por lo tanto ningún acto de autoridad debe violentar o vulnerar esta decisión.¹¹

Se menciona este derecho con la finalidad de que las parejas tomen la mejor decisión en cuanto a su sexualidad, en el Sistema Nacional de Salud existen formas para el Control de Natalidad como son los anticonceptivos; la planificación de los hijos debe ser tomada solo por los futuros padres, sin coacción de algún familiar o por la misma sociedad; sin embargo no se lleva a cabo como tal, ya que influyen en ellos distintos factores en donde la mujer no se ve libre de tomar la mejor decisión sobre su cuerpo y ver todas las posibilidades para poder engendrar cuando así ella lo considere. Este ordenamiento jurídico estipula que las personas que deciden tener hijos deben velar por los derechos y las obligaciones como base de la vida en común.

Desafortunadamente en nuestro país no ocurre así, en muchas comunidades indígenas y urbanas no se lleva a cabo esta reglamentación por el rango cultural (machismo) en el que vivimos desde hace muchos años, en donde el hombre es el que llega a decidir cuándo y cuantos hijos va a tener sin importar la opinión de la mujer; en las comunidades indígenas se sigue la tradición de tener hijos por tradición, porque así se lo exigen sus usos y costumbres, y la mujer en estos casos solo dicen sí, siguiendo esta conducta

¹¹Vid. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. **LAS GARANTIAS INDIVIDUALES**. 38ª edición. Porrúa, México, 2005, pp.273-275.

por generaciones; las hijas son educadas solo para ser madres y obedecer a su padre y a su futura pareja, siendo así que llegan a ser ofrecidas, cambiadas y muchas veces vendidas, para que una vez cuando tengan edad para procrear, se casen.

Las mujeres habitantes de las grandes ciudades no están alejadas de esta vulnerabilidad en cuanto a la decisión de la procreación responsable, a pesar de los amplios conocimientos que pueden tener e información sobre la sexualidad; la obligación en la “alta sociedad” es que la mujer debe tener hijos para seguir con la descendencia o el apellido, en donde se llegan a realizar contratos prenupciales que se estipula la obligación de tener hijos y en caso contrario, de no poder concebir se anule el matrimonio.

A continuación se hace mención de algunas legislaciones Estatales que sirven como ejemplo a otras, de que en estas Entidades se considera a la mujer como sujeto del derecho a decidir sobre una procreación responsable, sin embargo aunque esta jurídicamente contemplado no se cumple.

2.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE OAXACA

En esta Constitución se enumeran los derechos humanos que tienen los hombres y las mujeres que habitan esta Entidad Federativa como la libertad y la igualdad que existe entre ellos.

Establece que las mujeres tienen el derecho a vivir sin violencia sea cual fuere, y a que no se les discrimine de ninguna forma; también consagra el derecho que tienen ambos padres para determinar cuándo y cuántos hijos desean tener.

Pero al igual que en muchas partes de nuestro país, este ordenamiento no se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido, porque en esta región existen muchas mujeres indígenas a las cuales se les humilla de todas las formas existentes ya que la mayoría de estas no tienen acceso a información y mucho menos a la educación sexual.

2.2.1 Artículo 12 del derecho correlativo de los padres a determinar acerca del número y espaciamiento de hijos

En la Constitución política del Estado de Oaxaca el artículo 12 establece los derechos que tienen los padres a decidir acerca de los hijos que desean tener y los años que se llevarán entre cada uno de ellos.

“... En el Estado de Oaxaca se protege y garantiza el derecho a la vida. Todo ser humano desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales hasta su muerte natural. Los habitantes del Estado tienen todas sus garantías y libertades consagradas en esta Constitución, sin distinción alguna de origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, condición o actividad social...”

...Todo hombre y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley...

...Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia de género, tanto en el ámbito público como el privado...

...Es derecho correlativo a la calidad de padres la determinación libre, informada y responsable acerca del número y espaciamiento de los hijos y su educación...”

Este precepto constitucional establece entre otras cosas el derecho que tiene la mujer a la no violencia de género, el derecho a la vida desde el momento de la fecundación, y del tema que nos atañe el derecho que tienen ambos padres a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos, así como a la educación que recibirán cada uno de ellos; los progenitores además de decidir sobre sus hijos, establecerán las medidas necesarias para otorgarles una vivienda digna y decorosa, cubrir sus necesidades y vigilar su salud física y mental.

2.3 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

La Constitución Política del Estado de Chiapas garantiza los derechos humanos de los habitantes de esta Entidad Federativa y sobre todo los de las

mujeres chiapanecas ya que son consideradas como pilar en el núcleo familiar y la sociedad chiapaneca.

Cabe mencionar el objeto de estudio que nos corresponde es el derecho que tienen las mujeres a decidir sobre la procreación, donde me satisface saber que en este Estado de la República se encuentra legislado, de tal manera que nombra a la Mujer como ser humano, capaz de tomar decisiones sobre su sexualidad, el cual es conveniente que sea tomado como ejemplo en la Constitución Federal de nuestro país para que se garantice y se proteja para que no se vulnere.

2.3.1 Artículo 3° hombres y mujeres tienen el derecho a casarse y fundar una familia

El Estado de Chiapas en el artículo 3° de su Constitución menciona la igualdad que tienen hombres y mujeres a decidir sobre la institución de la familia.

“...Toda persona en el Estado de Chiapas gozará de las garantías individuales y sociales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamados y reconocidos por la Organización de la Naciones Unidas, que son los siguientes:

I. Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros...

III. Todo individuo tiene derecho a la vida, libertad y seguridad de su persona...

XVI. Los hombres y las mujeres tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de origen, cultura, nacionalidad, credo o ideología, a casarse y fundar una familia, y disfrutaran de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante y en caso de disolución del mismo...”.

Se consagra en este apartado la igualdad y libertad que tienen los hombres y mujeres chiapanecos a casarse y a formar una familia con quien ellos decidan, respetando la voluntad de cada uno y sin utilizar la violencia o coacción alguna.

La familia es un conjunto de individuos que viven bajo un mismo techo, organizada en diversos roles dentro de la sociedad, como el del padre, la madre e hijos (concepto tradicionalista), ya que en la actualidad se organizan de diferente forma; esta institución tiene la finalidad de proporcionar a cada uno de los integrantes seguridad afectiva y económica, así como cubrir las necesidades básicas de todo ser humano.

2.3.2 Artículo 5° las mujeres decidirán sobre el número y espaciamiento de sus hijos

En el artículo 5° de la constitución de Chiapas se establece la libertad que tienen las mujeres a decidir sobre su maternidad.

“En el Estado de Chiapas se garantiza que:

I. Las mujeres y los hombre son iguales ante la ley.

II. Las mujeres decidan de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

III. Las mujeres embarazadas tienen derecho, a exigir de quien señalen como el progenitor, el cincuenta por ciento de los gastos derivados del embarazo y del parto...”

Es deber establecer que este derecho a decidir sobre la procreación corresponde solo a la mujer, porque es en ella donde recae la responsabilidad de llevar durante nueve meses en su vientre el desarrollo de un nuevo ser, ya que es ella la que es la que da vida a su futuro hijo, por lo tanto es la que decide con respecto a su sexualidad y maternidad.

El Estado mediante sus Instituciones tiene la obligación de vigilar, preservar y coadyuvar con las mujeres para que no se vulneren sus derechos sexuales y reproductivos.

2.4 EXTRACTO DE LEGISLACIONES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

De acuerdo a nuestra Constitución Política Federal, el artículo 2° establece, que:

“...El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres...”.

Por lo fundado con antelación, se realizará un estudio minucioso de algunas legislaciones indígenas que establecen los derechos humanos de las mujeres que habitan esos pueblos o comunidades de nuestro país.

2.4.1 Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca en su capítulo de las Mujeres Indígenas

Esta Ley fue publicada en el Estado de Oaxaca el viernes 19 de junio de 1998 y su última reforma se realizó el 15 de septiembre del 2001 en favor de los derechos humanos de esta Entidad Federativa.

“...CAPÍTULO VI DE LAS MUJERES INDÍGENAS

Artículo 45.- El Estado reconoce las diversas formas de organización de las familias indígenas como base de reproducción y sustentación de los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca.

Artículo 46.- El Estado promoverá, en el marco de las prácticas tradicionales de las comunidades y pueblos indígenas, la participación plena de las mujeres en tareas y actividades que éstos no contemplan y que tiendan a lograr su realización, su superación, así como el reconocimiento y el respeto a su dignidad.

Artículo 47.- A las mujeres y a los hombres indígenas les corresponde el derecho fundamental de determinar el número y espaciamiento de sus hijos; y al Estado, la obligación de difundir orientación sobre salud reproductiva de manera que aquéllos puedan decidir informada y responsablemente al respecto.

Artículo 48.- Las mujeres indígenas tienen derecho a recibir capacitación y educación bilingüe e intercultural para realizar actividades que estimulen su desarrollo integral.

Artículo 49.- El Estado asume la obligación de propiciar la información, la capacitación, la difusión y el diálogo, para los pueblos y comunidades indígenas tomen medidas tendientes a lograr la participación plena de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural de los mismos...

Artículo 50.- El Estado garantizará los derechos individuales de las niñas y los niños indígenas a la vida, a la integridad física y mental, a la libertad y a la seguridad de sus personas...”.

En esta ley se contemplan los derechos humanos de las mujeres indígenas de todos los pueblos y comunidades habitantes de esta Entidad, en donde se toma en cuenta a la mujer como: núcleo de la sociedad indígena, y como promotora de esta en las actividades públicas, factor motivante para la superación educativa bilingüe, y la promoción para su dignidad.

Así mismo corresponde a ambos sexos establecer el número de hijos que desean tener y el intervalo entre cada uno de estos, a utilizar los medios de planificación familiar que el Estado facilita de forma gratuita.

2.4.2 Ley de los Derechos y Cultura Indígena del Estado de Chiapas acerca de las Mujeres y Niños Indígenas

En esta ley se menciona como el Estado tiene la obligación mediante sus instituciones de preservar los derechos de las mujeres y niños indígenas del estado de Chiapas.

“...CAPÍTULO IV DE LAS MUJERES Y NIÑOS INDIGENAS

ARTÍCULO 32.- El Estado deberá propiciar la información, la capacitación, la difusión y el diálogo, para que las comunidades indígenas permitan la participación plena de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural.

ARTICULO 33.- El Estado fomentará, de manera específica, la plena vigencia de los derechos de la mujer indígena a los servicios de salud, educación, cultura, vivienda digna y decorosa, a adquirir bienes por transmisión hereditaria o por cualquier otro medio legal, así como a tener cargos al interior de la comunidad y a participar en programas productivos para el desarrollo comunitario, en iguales condiciones que el varón.

ARTÍCULO 34. La mujer indígena tiene derecho a elegir libremente a su pareja.

ARTÍCULO 35.- El Estado y los municipios, a través de las instancias correspondientes, realizarán campañas en las comunidades indígenas encaminadas a informar y dar orientación sobre salud reproductiva y control de natalidad, a fin de que los hombres y mujeres indígenas puedan decidir informadamente sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

ARTÍCULO 36.- El Estado y los municipios, a través de las instancias correspondientes, prestarán en las comunidades indígenas servicios de asesoría jurídica y orientación social encaminados al establecimiento de una cultura tendiente a reorientar aquellas prácticas o costumbres que atenten en contra de la dignidad e igualdad de las mujeres.

ARTICULO 37.- En los asuntos en que se afecte a la familia indígena y especialmente cuando se atente en contra de la integridad física, salud o sano desarrollo de las mujeres y niños indígenas, así como para evitar la violencia doméstica, el maltrato físico y emocional, la irresponsabilidad de los padres ante los hijos y del varón ante la mujer, el abandono y el hostigamiento sexual, los Jueces de Paz y Conciliación Indígenas podrán intervenir de oficio, decretando las medidas de protección respectivas y proponiendo alternativas de avenimiento o, en su caso, hacer del conocimiento de la autoridad competente los hechos para su intervención legal correspondiente.

ARTÍCULO 38.- El Estado y los municipios impulsarán programas prioritarios para que la población infantil de los pueblos indígenas mejoren sus niveles de salud, alimentación y educación, así como que informen a la niñez indígena acerca de lo nocivo del consumo de bebidas y sustancias que afectan a la salud humana.

Esta ley se proclamó para proteger los derechos humanos que tienen las mujeres, niños y niñas de esa Entidad, se establece la participación de la mujer en la vida política, económica, social y cultural; el Estado vigilará la protección de los derechos de la mujer indígena como la salud, educación, vivienda, así como los cargos públicos en donde desee participar.

Es importante reconocer a los legisladores cuando aprobaron la ley para que sean las mujeres las que toman la decisión de elegir a la pareja con la que quieren compartir su vida y decidiendo en común cuantos hijos desean tener y el espaciamiento entre ellos. El Estado protegerá la igualdad, seguridad y dignidad de las mujeres, niños y niñas indígenas frente a los varones de sus propias comunidades.

2.5 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Esta Convención fue adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, la cual entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

Todos los Estados que formaron parte de esta Convención ratificaron la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

Los Estados que participan en esta Convención se encuentran preocupados por las mujeres, ya que siguen siendo objeto de discriminaciones, recordando que la distinción de género viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana el cual constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la familia en sociedad y por ende entorpece el

pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

La pobreza extrema en que se encuentran las mujeres trae consigo una mala alimentación, la salud se ve afectada, la enseñanza es casi nula, y por lo tanto las oportunidades de empleo son pocas porque son los empleadores o patrones los que solicitan más conocimientos, de lo contrario los salarios son mínimos y en diversas ocasiones prefieren contratar hombres justificando que la mano de obra no es la adecuada para la debilidad de la mujer.¹²

2.6 DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Esta Declaración tuvo su resolución en la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993, la cual reconoció la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos, observando que estos derechos y principios están consagrados en instrumentos internacionales, entre los que se cuentan la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

“Artículo 1. A efectos de la presente Declaración, por violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

¹² Vid. **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.** Disponible en: http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm. Consultada 8 octubre 2012, 6:30 pm.

Artículo 2. Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;

b) La violencia física, sexual y psicológica, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

- El derecho a la vida, igualdad
- El derecho a la libertad y la seguridad de la persona
- El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación
- El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables
- El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes...”¹³

Afirmando que la violencia contra la mujer constituye un quebrantamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos, reconoció que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer.

¹³ Vid. **DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**. Disponible en: <http://www.cnb-xico.salud.gob.mx/descargas/pdf/subtemas/violenciamujeres.pdf>. Consultada 8 de Octubre 2012, 6:45 pm.

CAPÍTULO 3.

LA VULNERABILIDAD DE LA MUJER A DECIDIR SOBRE LA PROCREACIÓN RESPONSABLE

3.1 FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DECISIÓN DE LA MUJER PARA PROCREAR

La sociedad es el medio donde se desarrolla la vida de todo ser humano, pero esta no es suficiente para que exista como tal, ya que necesita de la decisión y acción que la hace ejercer a través de las manifestaciones y capacidades de cada uno de ellos; desafortunadamente esta se ve opacada por diversos factores que dificulta al género femenino a tomar sus decisiones y a que la libertad de esta no se ejerza en su totalidad, encontrándose en una libertad impuesta por los mismos individuos que la rodean exigiéndoles armonizar su conducta al grupo social al que pertenecen.¹⁴

En México, la mujer ha desarrollado un rol muy importante dentro de nuestra sociedad, en la política, economía y en la cultura, con grandes cargos desde la Procuraduría General de la República, Secretaría de Relaciones Exteriores, Magistradas de la Suprema Corte de Justicia de Nacional, Presidenta Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Procuradoras de Justicia, Senadoras, Diputadas, Jueces, Presidentes Municipales, Delegadas en el Distrito Federal, etc., no han logrado dentro de su esfera personal superar los conflictos que existen en la toma de decisiones y mucho menos si mencionamos a las mujeres sin un cargo público, así como las que se encuentran en las comunidades o poblados indígenas.

Es por ello que se mencionarán múltiples factores que influyen en la mujer para decidir si tener o no hijos y sobre todo cuando tenerlos.

¹⁴Vid. ROJAS AMANDI, Víctor. **FILOSOFÍA DEL DERECHO**. Colección Textos Jurídicos Universitarios. Harla, México, 1991. pp. 202-205.

3.1.1 Pobreza, educación, usos y costumbres

En la reunión de líderes mundiales de la ONU en el 2010 con sede en Nueva York, establecieron acordar estrategias y acciones concretas para alcanzar los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para 2015.

Los Objetivos representan las necesidades humanas y los derechos básicos que todos los individuos deberían de disfrutar como son: ausencia de hambre y pobreza extrema, educación de buena calidad, empleo productivo y decente, buena salud y vivienda, el derecho de las mujeres a dar a luz sin correr peligro de muerte, y un mundo en el que la sostenibilidad del medio ambiente sea una prioridad, y en el que tanto mujeres como hombres vivan en igualdad.

La igualdad de género y el empoderamiento de la mujer son ODM claves, y condiciones esenciales para superar la pobreza, el hambre y las enfermedades. Sin embargo, los avances a este respecto han sido lentos en todos los aspectos: desde la educación hasta el poder de decisión política.

Para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015 será necesario centrar la atención en los sectores más vulnerables, crear políticas adecuadas para eliminar las desigualdades existentes entre ricos y pobres, entre los habitantes de zonas rurales y urbanas, que sufren discriminación por sexo, edad, grupo étnico, economía por mencionar algunas.

En las regiones en vías de desarrollo, las niñas nacidas en el 20% de hogares más pobres tienen más posibilidades de no asistir a las escuelas, que las niñas de los hogares más ricos, incluso en los países en los que casi se ha alcanzado la educación primaria universal, la mayoría de los educandos excluidos son aquellos con minusvalías.

La salud materna es la más afectada ya que la mayoría de las mujeres no tienen acceso a un servicio médico y viéndose en la necesidad de acudir con parteras, mientras que en los países desarrollados casi todos los partos son atendidos por médicos calificados. El uso de métodos anticonceptivos es cuatro veces mayor entre las mujeres que cursaron educación secundaria, que entre aquellas sin educación.

A lo largo de esta década, no se ha visto prácticamente ningún progreso en este aspecto, en el caso de mujeres no educadas de hogares pobres.¹⁵

México no se aleja de realidad presentada por la ONU, la pobreza ha sido uno de los principales factores que influyen en la toma de decisiones de la mujer, ya que esta se eleva por los altos índices de desempleo y la falta de oportunidades para el desarrollo familiar; aunque el Gobierno Federal ha implementado programas de Oportunidades para los grupos vulnerables no han sido totalmente eficaces, lo cual provoca que las mujeres se vean en la necesidad de aceptar un salario mínimo con las condiciones que sus empleadores estipulen.

En algunos de los lugares marginados por este factor, se encuentra un porcentaje elevado de natalidad, a pesar de que los jefes de familia no pueden cumplir con lo establecido en el artículo 4º constitucional como es cubrir todas las necesidades de los integrantes de la familia, no tienen un control anticonceptivo y sin embargo las mujeres llegan a tener más de tres hijos siendo que su habitación no cubre con los mínimos servicios.

En estas condiciones, la sociedad mexicana se ve obligada a mandar a los hijos a trabajar a temprana edad para ayudar al sustento de la familia, de ahí que traiga consigo la desintegración y violencia familiar, drogadicción, corrupción de menores, entre muchos más.

Si bien es cierto, “costumbre es un uso implantado en una colectividad y considerado por ésta como jurídicamente obligatorio”¹⁶, también es cierto, que no debe afectar ni estar por encima de los derechos humanos que la Constitución otorga a todas las personas; es por ello que en ninguna población ni comunidad indígena deben aplicarse de forma obligatoria, la costumbre de someter a la mujer a un acto sexual con la finalidad de tener descendencia

¹⁵Vid. **LA POBREZA Y LA ONU**. Objetivos de Desarrollo del Milenio. Disponible en: http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/pdf/MDG_Report_2010_SP.pdf#page=22. Consultada 16 Octubre 2012, 6:30 pm.

¹⁶GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. **INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO**. Cuadragésimo octava edición, Porrúa, México, 1996, pp.61.

familiar, de lo contrario se estarían cometiendo faltas a la ley como la violación a la garantías de igualdad y libertad.

Los usos y costumbres en las comunidades y pueblos indígenas son los factores que influyen a que la mujer no tome sus propias decisiones, ya que la mayoría de éstas se encuentran ligadas a una religión o culto que las hace seguir ciertos patrones de conducta, los cuales no les permite ser libres en su totalidad, siendo para ellas algo normal en su vida cotidiana es por ello, que el Estado a través de sus representantes como el DIF y la Secretaría de Salud Estatal, debe darles información concreta sobre sus derechos, para que en compañía con sus parejas tomen la decisión adecuada.

3.1.2 El machismo y la violencia familiar

A través del tiempo surge la pregunta ¿por qué la mujer sigue siendo violentada en la toma de decisiones?, a pesar de que estos han sido establecidos en la Constitución de nuestro país, culturalmente tiene arraigada la figura del machismo, la cual en tono de broma los hombres comentan entre ellos “te manda tu mujer, que no eres hombre”, entre otras frases, y llegando a casa él se impone ante su cónyuge o concubina.

El machismo es un fenómeno social que ha pasado de generación en generación en nuestro país y a nivel mundial, en donde su principal objetivo es el sometimiento de la mujer a sus mandatos, y esta a su vez, ha aceptado las condiciones que él mismo establezca, así se crea la abnegación hacia el hombre, en donde los mismos hijos llegan a ver al padre como el poderoso, el que trae dinero a casa, el fuerte; por lo contrario, a la madre la conciben como la que les dio la vida, la que les da amor, la que les da de comer, etcétera., sin pensar que ella es el pilar de un hogar y en la actualidad llegar a ser el único sustento para la economía de la familia ya que en la mayoría de las veces son abandonadas por su cónyuge.

La toma de decisiones en la mujer se ve opacada por el machismo y la violencia familiar que llegan a sufrir, simplemente cuando ellas no quieren tener relaciones sexuales son obligadas y hasta amenazadas para la satisfacer los

deseos de sus cónyuges; por tradición o por costumbre el hombre desea tener hijos para mostrar su virilidad ante la sociedad, sin pensar en las consecuencias futuras como la salud de su pareja, la disminución en su economía, la educación que pueden dar a sus hijos, la alimentación, la salud, las buenas costumbres, etcétera.

3.2 INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y ONG'S QUE BRINDAN AYUDA A LAS MUJERES VULNERABLES EN MÉXICO

En México existen instituciones de gobierno y civiles que se encargan de brindar ayuda y protección a mujeres vulnerables en cualquier situación ya sea por violencia física, moral o psicológica, sexual y económica sin distinción de ningún tipo.

Dentro de las Instituciones Gubernamentales y Civiles se encuentran:

- La Procuraduría de la Defensa de la Mujer y la Familiar (DIF)
- El Tribunal Superior de Justicia
- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- El Instituto Nacional de las Mujeres
- La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- ONG'S en ayuda a la Mujer

3.2.1 Funciones y Programas de Ayuda

La Procuraduría de la Defensa de la Mujer tiene la labor de proteger, vigilar y preservar sus derechos evitando la violencia para mejorar las condiciones de vida. Los Objetivos que tiene son:¹⁷

- Atender a la mujer que vive violencia a través de un servicio de calidad y calidez.
- Llevar a cabo campañas de salud integral para las mujeres.

¹⁷ Vid. **PROCURADURIA DE LA DEFENSA DE LA MUJER**. Disponible en: <http://www.difoaxaca.gob.mx>. Consultada 3 de febrero 2013, 6:30 pm.

- Involucrar el ramo empresarial para que juntos unan esfuerzos para trabajar a favor de la equidad de género y la prevención de la violencia doméstica.
- Difundir los servicios que ofrece la Procuraduría para la Defensa de la Mujer.
- Apoyar a la mujer en su problemática legal en el seguimiento de cada caso en particular.
- Implementar una investigación sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar.
- Trabajar en conjunto con los Albergues con el objeto de rescatar emocional y jurídicamente a las mujeres que ahí asisten.

Los servicios que ofrece la Procuraduría de la Defensa de la Mujer principalmente en la atención Integral a la mujer que vive violencia intrafamiliar, trabajo social, atención médica, exploración de mama, prueba de cáncer cérvico uterino, orientación legal, juicios de divorcio, juicios de pensión alimenticia, apoyo psicológico individual y de grupo, grupos para madres solas.¹⁸

El Tribunal Superior de Justicia es otra Institución la cual brinda el apoyo a todo ser humano que necesita de la justicia mexicana cuando se violan sus derechos, en el tema que compete a la mujer, se creó del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, como una aportación a la sociedad para la prevención, protección y mejoramiento de las condiciones generales de vida de los menores sujetos a procesos de desintegración familiar por separación de sus padres. Es un lugar seguro para el pleno desarrollo de los encuentros paterno-filiales.¹⁹

“La Comisión Nacional de Derechos Humanos es otra de las Instituciones que se encarga de defender los derechos que por la Constitución son inherentes a todo ser humano; dentro de los proyectos implementados para la protección especialmente de las mujeres se encuentra el Programa de

¹⁸ Vid. **PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LA MUJER**. Disponible en: <http://www.provictimas.chiapas.gob.mx>. Consultada: 3 de febrero 2013, 6:35 pm.

¹⁹ Vid. **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**. Disponible en: <http://www.poderjudicialdf.gob.mx>. Consultada 3 de febrero 2013, 6:33 pm.

Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual se desarrolla mediante:

- Monitoreo y solicitud información sobre los programas y acciones en materia de igualdad y asuntos de la mujer que aplican las dependencias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno.
- Monitoreo de la armonización de leyes relacionadas con el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Elaboración de sondeos y encuestas a nivel nacional con la finalidad de conocer la percepción que tiene la población mexicana acerca de la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres.
- Observancia del cumplimiento y/o avance que mantienen las entidades federativas respecto a sus programas y acciones encaminados a propiciar y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.
- Difusión y promoción de temas relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres y asuntos de la mujer a través de cursos, foros, conferencias, talleres, mesas de trabajo y material didáctico.
- Atención de quejas por presuntas violaciones al derecho de igualdad y los derechos de la mujer, de acuerdo a las competencias de la CNDH.
- Todo esto lo desarrolla mediante la promoción y difusión en conferencias, pláticas, talleres, cuentan con trípticos, discos compactos, para que toda la población mexicana incluyendo las mismas autoridades no violen sus derechos.

Las funciones que desarrolla la CNDH son:

1. Contribuir al desarrollo integral de la persona.
2. Delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.
3. Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.

4. Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias”.²⁰

En México se emprendió la Campaña Nacional “Hagamos un hecho nuestro derecho” de la cual surgió la Cartilla Nacional de los Derechos Sexuales de las y los jóvenes, avalada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la cartilla establece:

1. Decidir de forma libre sobre mi cuerpo y mi sexualidad
2. Ejercer y disfrutar plenamente mi vida sexual
3. Manifestar públicamente mis afectos
4. Decidir con quien compartir mi vida y mi sexualidad
5. Respeto de mi intimidad y mi vida privada
6. Vivir libre de violencia sexual
7. Libertad Reproductiva
8. Igualdad de oportunidades y a la equidad
9. Vivir libre de toda discriminación
10. Información completa, científica y laica sobre la sexualidad
11. Educación Sexual
12. Servicios de Salud Sexual y a la Salud Reproductiva
13. Participación en las Políticas Públicas sobre Sexualidad

“El Instituto Nacional de la Mujeres es otra institución que se encarga de la defensa y protección de los derechos que tienen todas la mujeres habitantes en el territorio mexicano; esta se creó para buscar la igualdad entre los géneros para evitar la violencia entre estos, con las autoridades y en general con la misma sociedad. Para el logro de los objetivos, estrategias y prioridades nacionales del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), en la estrategia 3.5 del Eje Rector Igualdad de Oportunidades en el que manifiesta el compromiso de promover acciones para fomentar la vida sin violencia ni

²⁰ **DERECHOS HUMANOS.** Funciones. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/funciones>. Consultada 3 de febrero 2013, 6:35 pm.

discriminación y una auténtica cultura de la igualdad, a través de la transversalidad de la perspectiva de género que es la estrategia vinculante para desarrollar las acciones y de esta manera generar una cultura nacional donde impere el respeto entre iguales, mujeres y hombres ejerzan sus derechos a plenitud.

Para cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Desarrollo, la administración pública se organiza mediante programas y proyectos de gobierno, los cuales surgen de acuerdo con requerimientos específicos de la población en materia de equidad e igualdad de los y las mexicanas y facilitar la realización de acciones, seguimiento y evaluación de los avances en derechos, oportunidades y calidad de vida para todas las mujeres”.²¹

Los programas que tiene este instituto son:

- Igualdad es Cultura
- Mujeres en la Mira
- Punto de Género
- Modelo de equidad de género
- Sociedad civil
- Vida sin Violencia
- Emprendedoras y empresarias
- Desarrollo Local con las mujeres

“La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas apoyan la igualdad entre hombres y mujeres de los pueblos o comunidades indígenas en nuestro país, así como el trato con las autoridades o instituciones gubernamentales. De acuerdo con el apoyo de las mujeres indígenas las protege de la violación a sus derechos en primer lugar como ser humano ante su cónyuge y en segundo lugar sus derechos sexuales y reproductivos que le otorga la Constitución vigente de nuestro país.

²¹**INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER.** Disponible en: <http://www.inmujeres.gob.mx/programas> Consultada 3 de febrero 2013, 6:40 pm.

Entre los programas que implementa en apoyo a la mujer son:

- Igualdad de Género 2012
- Albergues escolares 2012
- Organización Productiva para mujeres 2012”.²²

Por último, encontramos las Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S) que apoyan a las mujeres en violencia familiar "...promoviendo valores tradicionales como la dignidad y la autonomía de las personas, la autenticidad, su identidad individual y colectiva, la integridad y calidad de las condiciones materiales de la vida o la auténtica condiciones de igualdad y libertad en el campo económico y político, la paz y seguridad, el entorno físico equilibrado, etc..."²³

Las Organizaciones no gubernamentales son independientes del Estado es decir no obtienen subsidios económicos por parte de este, su fundación son sin fines de lucro, y su único propósito es ayudar a las personas más vulnerables en situaciones de violencia familiar, brindándoles asesoría jurídica, psicológica, medica, en casos extremos se da ayuda mediante albergues refugios de seguridad.

3.3 MEDIOS ALTERNATIVOS PARA EFICIENTAR LA DIFUSIÓN DEL DERECHO QUE TIENE LA MUJER EN MÉXICO A DECIDIR SOBRE LA PROCREACIÓN RESPONSABLE

La Mujer y su pareja o cónyuge, son las únicas personas que pueden tomar la decisión de cuándo y cuantos hijos tendrán y si es su deseo procrear; la palabra casarse no significa obligadamente tener familia, es solo compartir la vida con alguien más, la mujer no debe ser coaccionada para embarazarse solo por seguir tradiciones o costumbres familiares, eso se convertiría en violación a

²² **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.** Disponible en: <http://www.cdi.gob.mx/programas> Consultada 3 de febrero 2013, 6:45 pm.

²³ **LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.** CONCHA CANTU, Hugo. Disponible en: www.biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1374/8.pdf. Consultada 11 de febrero 2013, 6:15 pm.

sus derechos y, por lo tanto se consumirían actos castigados por la ley (ilícitos).

En el País se deben implementar y propagar de forma obligatoria los derechos de la mujer, por ende, ser respetados por todos los habitantes del territorio nacional. Como primer lugar establecer en el artículo 4º constitucional la palabra Procreación ya que es común que este derecho de decisión se viole constantemente, quedando como se señala:

“art.4º. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre **la procreación**, el número y espaciamiento de los hijos **que desea y puede tener, sin coacción alguna.**

Toda persona tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado.

El Estado a través de sus Instituciones garantizará y difundirá por todos los medios, la protección de este derecho, brindando a toda la población orientación sobre salud sexual, reproductiva y control de natalidad...”.

El Estado Federal deberá asignar un porcentaje de ingresos para subsidiar la publicidad del Derecho a Decidir sobre la Procreación Responsable; La Secretaría de Salud, el DIF y el Instituto Nacional Indigenista difundirán de manera obligatoria este derecho, mediante pláticas y talleres en los lugares de mayor concurrencia de cada Entidad Federativa, para que así ninguna persona se quede sin recibir información.

Los medios por los que se debe propagar el derecho a decidir sobre la procreación responsable son: radio, televisión, internet, revistas periódicos, cine, realizar espectaculares, mini carteles, para colocar en mercados, supermercados, en el metro, en plazas comunitarias, crear folleto , volantes, trípticos, y en todo tipo de material donde se pueda difundir la información a toda la población del país (anexo 1); por ejemplo en el Estado de Guerrero se distribuyó en las tortillerías papel impreso con el que se envolvía el producto, haciendo así del conocimiento de todos los habitantes los derechos de las mujeres, siendo esta actividad realizada por corta temporada, considerándose

esta como una adecuada estrategia de publicidad para ser aplicada a todo el país por un largo periodo.

Las ONG'S (Organizaciones No Gubernamentales) prestaran sus servicios en cuanto así lo soliciten las afectadas atendiendo de manera personal cada caso y si es necesario llevaran a cada mujer con sus hijos si los tuvieran a un refugio para su resguardo y protección; posterior a esto se levantarán las denuncias y demandas ante las autoridades correspondientes; se dará aviso al DIF y a Trabajo Social para su conocimiento y atención; se realizarán terapias físicas y psicológicas las cuales se llevaran a cabo de forma individual y colectiva, se impartirán platicas motivacionales y superación personal basadas en la igualdad y el respeto.

El beneficio nacional que se obtendrá con la difusión de este derecho, es que las mujeres no sean más violentadas en la toma de decisiones en cuanto a la procreación responsable, evitando así la Vulnerabilidad ante el hombre y que sea esta la que ejerza su sexualidad con la libertad e igualdad que la propia Constitución Política Mexicana otorga a cada ser humano.

CONCLUSIONES

PRIMERA. La mujer en México ha sido vejada través del tiempo, a pesar de la evolución social, económica, política y hasta jurídica de nuestro país, no se han erradicado ciertas actitudes ante el sexo opuesto, presentándose problemáticas como la restricción para que las mujeres puedan elegir libremente el tener o no hijos.

SEGUNDA. La religión y el entorno social influyen en la toma de decisiones de la mujer en cuanto a tener hijos, imponiendo un control en su vida sexual y reproductiva, ya que en su cotidianidad permeada de la educación religiosa y social, se les niega el acceso a métodos anticonceptivos artificiales aceptando solo los naturales.

Las mujeres tienen que empezar a definirse como seres individuales no como “hija de, esposa de, madre de, hermana de, y así en relación con toda su familia”. Gracias a la solemnidad utilizada en la mayoría de los actos jurídicos como el matrimonio actualmente se evita la lectura de la Epístola de Melchor Ocampo que era una de las primeras formadoras de violencia contra los derechos de las mujeres ante su cónyuge.

TERCERA. Los Ordenamientos Jurídicos como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, protegen los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en cuanto a la toma de decisión de tener o no hijos y en qué momento de su vida desea ser madre, tomando en cuenta los factores económicos, sociales y laborales en los que se encuentra.

Además la vulnerabilidad de la mujer está protegida, por los documentos internacionales que sustenta dichos derechos y los cuales son aplicables en nuestro país como forma de subsanar alguna laguna de la ley o apoyar la que se encuentra vigente para la defensa de esta, como son la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

CUARTA. Es importante hacer saber a la comunidad indígena que estos derechos también son aplicables a cada pueblo sin ningún tipo de discriminación y pueden pedir la protección de las autoridades en cuanto ven vulnerados sus derechos ante los cónyuges.

Las mujeres indígenas tienen los mismos derechos sexuales y reproductivos que cualquier otra mujer del país porque están amparadas por las mismas leyes establecidas en todo el país y no por ordenamientos especiales, por tal motivo deben exigir que sean protegidos.

QUINTA. Los factores que influyen en las decisiones de las mujeres sobre su cuerpo deben evitarse ya que si bien es cierto, la pobreza extrema iría en aumento con la procreación de más hijos y por lo tanto el derecho a la educación, alimentación y vivienda se vulneran aún más.

Estos elementos se evitarán si las mujeres de nuestro país hicieran más conciencia acerca de su individualidad, dejando atrás las costumbres machistas con las que cuentan la mayoría de las poblaciones en nuestro país y por supuesto el saber valorarse no como el sexo débil sino como un miembro más de esta sociedad exigiendo respeto a sus derechos.

SEXTA. Las instituciones de gobierno apoyarán a las mujeres vulnerables en cualquier tipo de situación, con programas de salud, trabajo, vivienda, educación, orientación jurídica, orientación psicológica, capacitación para el trabajo, entre muchas otras.

Las ONG'S brindarán asesoría para la defensa y ejercicio de los derechos humanos, psicoterapias a personas vulnerables de forma individual y colectiva, atención médica y de prevención, capacitación para el trabajo, en algunas organizaciones se realiza un financiamiento y estímulos económicos a proyectos productivos dirigidos por mujeres de los pueblos indígenas, así como el apoyo para continuar con sus estudios académicos.

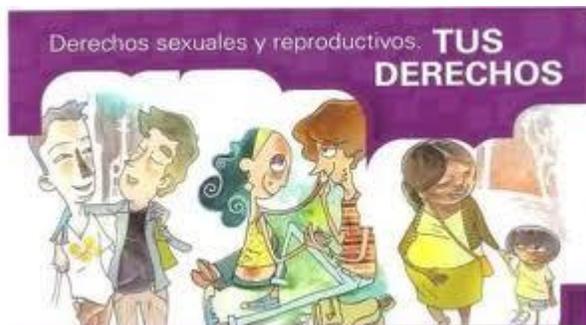
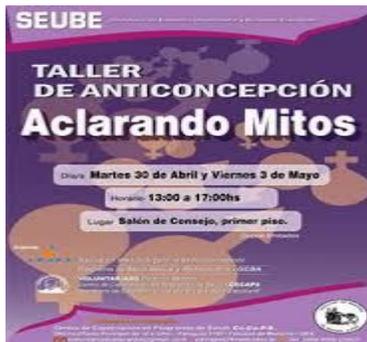
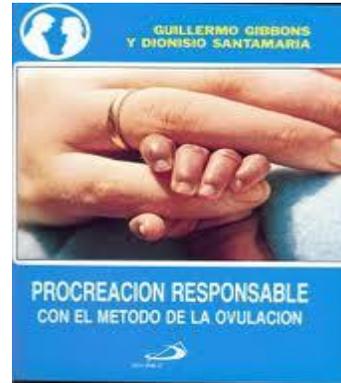
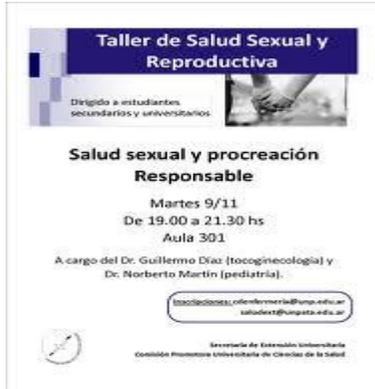
SEPTIMA. En México se establecerán los medios idóneos para proteger los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con fundamento jurídico del 4° constitucional que además de establecer la igualdad entre el hombre y la mujer consagra el derecho que tienen para decidir de manera responsable el número y espaciamiento de los hijos que desean tener.

De acuerdo a lo anterior, se enuncia el derecho que tiene la mujer a vivir una vida libre de violencia en todos los ámbitos por nombrar el social, laboral y familiar, el cual será garantizado por el Estado de tal forma que desde momento de la notificación de la violación a los derechos de la mujer protegerá y garantizará su resguardo.

OCTAVA. El Estado Mexicano por medio de sus instituciones y las ONG'S deberán trabajar en conjunto para difundir por todos los medios de comunicación, los derechos sexuales y reproductivos que tiene la mujer para decidir cuándo y cuantos hijos desea, quiere y puede tener, sin poner en riesgo su propia vida. Los medios de propagación de estos derechos deberán ser aprobados por cada uno de los lugares donde serán distribuidos y serán divulgados de tal forma, que sin excepción, todas las mujeres conozcan de esta atribución conferida por la Constitución.

El Poder Ejecutivo Federal con aprobación del Congreso de la Unión y los Congresos Estatales reformarán el artículo 4° Constitucional, e implementarán leyes para garantizar y evitar así la vulnerabilidad de la Mujer ante la toma de decisión del derecho de procreación.

ÁNEXO 1. MEDIOS ALTERNATIVOS PARA LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES EN MÉXICO



FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRAFÍA

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. LAS GARANTIAS INDIVIDUALES. 38ª edición. Porrúa, México, 2005.

CHAVERO, Alfredo. MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS. Tomo Primero. decimotercera edición, Cumbre, México, 1976.

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO. cuadragésimo octava edición, Porrúa, México, 1996.

Libro del Génesis 1:28. LA BIBLIA. 19ª edición, Ediciones Paulinas Verbo Divino Venezuela, 1988.

ROJAS AMANDI, Víctor. FILOSOFÍA DEL DERECHO. Colección Textos Jurídicos Universitarios, Harla, México 1991.

ELECTRÓNICAS

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS. Disponible en: <http://www.cdi.gob.mx/programas>

DERECHOS HUMANOS. Funciones. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/funciones>.

EPÍSTOLA DE MELCHOR OCAMPO Disponible en: <http://www.usuarios.multimania.es/aime/epistola.html>.

INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER. Disponible en: <http://www.inmujeres.gob.mx/programas>

LA POBREZA Y LA ONU. Objetivos de Desarrollo del Milenio. Disponible en: http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/pdf/MDG_Report_2010_SP.pdf#page=22.

LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES. CONCHA CANTU, Hugo. Disponible en: <http://www.biblio.juridicas.unam.mx./libros/3/1374/8.pdf>.

MOVIMIENTOS FEMINISTAS EN MÉXICO. Disponible en: <http://www.griseldaalvarez.org/pdf/femenino.pdf>

NEOMALTHUSIANISMO. Disponible en: <http://17neomalthusianismo.blogspot.mx/>

PROCREACIÓN. Disponible en: <http://www.definicionesdemedicina.com/procreación>

PROCREACIÓN. Disponible en: <http://www.deconceptos.com/ciencias-naturales/procreación>

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LA MUJER. Disponible en: <http://www.difoaxaca.gob.mx>.

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LA MUJER. Disponible en: <http://www.provictimas.chiapas.gob.mx>.

PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. Disponible en: <http://www.spps.gob.mx/programas-proyectos.hym>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Disponible en: <http://www.poderjudicialdf.gob.mx>.

LEGISLACIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado de Oaxaca

Constitución Política del Estado de Chiapas

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca en su capítulo de las Mujeres Indígenas

Ley de los Derechos y Cultura Indígena del Estado de Chiapas acerca de la Mujeres y Niños Indígenas